RESOLUCION Nº 798-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA AD REFERENDUM N° 45/2014 CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CORREO PRIVADO NACIONAL" Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO LLAMADO PARA LA MENCIONADA CONTRATACIÓN I.D. N° 281.023.-

Asunción, 15 OCT 2014

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 65.457/14) en la que solicita la aprobación del resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA – Ad – Referendum - Nº 45/2014,** convocada por la Institución para el *"SERVICIO DE CORREO PRIVADO NACIONAL".*

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19/09/2014, fue realizado el primer acto de apertura de sobres ofertas, el cual fue prorrogado por falta de oferentes, y nuevamente aperturado el día 30/09/2014, atendiendo las normativas previstas en la Resolución DNCP Nº 805/09, encontrándose presentes representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y en la que presentó sobre de ofertas, las empresas **INTERMEIL S.R.L., y DIARIO EXPRESS, de Alfredo Enrique Lird Cáceres,** según acta labrada en dicha oportunidad.

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, y en consecuencia fue elaborado el Acta de Evaluación correspondiente, observando los criterios de evaluación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Que, el Comité de Evaluación, mediante Acta de Evaluación Nº 83/14, de fecha 02 de Octubre de 2014, ha sugerido la declaración desierta del presente llamado, cumpliendo lo establecido en la Ley 2051/03 – de Contrataciones Públicas que en su Art. 30 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, en su inc. b) menciona "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas", en razón de que los oferentes no superaron la evaluación de los documentos sustanciales y formales requeridos.

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

RESOLUCION Nº 798-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA AD REFERENDUM N° 45/2014 CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CORREO PRIVADO NACIONAL" Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO LLAMADO PARA LA MENCIONADA CONTRATACIÓN I.D. N° 281.023.-

Que el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: *"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere."*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierto el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – Ad – Referendum - Nº 45/2014,** convocada por la Institución para el "**SERVICIO DE CORREO PRIVADO NACIONAL",** conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 30 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas.

Art. 2°.- Autorizar la realización de una segunda convocatoria para la **CONTRATACIÓN DIRECTA – Ad – Referendum - Nº 45/2014, "SERVICIO DE CORREO PRIVADO NACIONAL" (ID: 281.023).**

Art. 3°.- Dar amplia difusión a los potenciales oferentes, conforme lo establece la legislación vigente.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

CP. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm

SIME N° 65457/14.-